

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA  
REPÚBLICA DE COSTA RICA**

**PROYECTO DE LEY**

**MODIFÍQUESE EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY PARA EL  
FINANCIAMIENTO Y DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN  
TÉCNICA PROFESIONAL, LEY N.º 7372**

**JORGE RODRÍGUEZ ARAYA  
DIPUTADO**

**EXPEDIENTE N.º 20.044**

**DEPARTAMENTO DE SERVICIOS  
PARLAMENTARIOS**



---

**PROYECTO DE LEY**

**MODIFÍQUESE EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY PARA EL  
FINANCIAMIENTO Y DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN  
TÉCNICA PROFESIONAL, LEY N.º 7372**

**Expediente N.º 20.044**

**ASAMBLEA LEGISLATIVA:**

El presente proyecto tiene como objetivo incluir al Colegio Agropecuario de San Carlos dentro de los recursos del superávit acumulado por el INA establecidos en la Ley N.º 7372, donde aseguró el financiamiento y el desarrollo del Tercer Ciclo y de la Educación Diversificada de la Educación Técnica Profesional, ya que este Colegio quedó fuera de la lista de colegios técnicos que reciben este aporte.

El Colegio Agropecuario de San Carlos es una institución pionera en la educación técnica del país; fundado en el año 1962 como el primer colegio agropecuario de Costa Rica y de los tres primeros colegios técnicos del país, por más de cincuenta años ha venido formando jóvenes que han sido y son excelentes profesionales, aportando con ello, conocimientos y trabajo honesto al sector productivo de la nación. Por su excelencia académica reconocida, forma parte del Consejo Académico Regional, en representación de la educación técnica media de la región quien es un órgano estratégico que forma parte de la Agencia para el Desarrollo de la Zona Huetar Norte.

Dado lo anterior, presento a consideración de las señoras diputadas y los señores diputados el siguiente proyecto de ley.

---

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA  
DECRETA:

**MODIFÍQUESE EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY PARA EL  
FINANCIAMIENTO Y DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN  
TÉCNICA PROFESIONAL, LEY N.º 7372**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se modifica el artículo 1 de la Ley N.º 7372 Ley para el Financiamiento y Desarrollo de la Educación Técnica Profesional, para que en adelante se lea de la siguiente manera:

**“Artículo 1.-**

El Poder Ejecutivo girará a las juntas administrativas de los colegios técnicos profesionales, incluyendo al Colegio Vocacional de Artes y Oficios de Cartago, Colegio Técnico Don Bosco, y al Colegio Agropecuario de San Carlos del superávit acumulado por el Instituto Nacional de Aprendizaje, el equivalente a un cinco por ciento del presupuesto anual ordinario.

Ese porcentaje se tomará del superávit acumulado por el Instituto Nacional de Aprendizaje, según lineamientos específicos de políticas presupuestarias emitidas por el Poder Ejecutivo, mientras exista tal superávit. De no existir superávit, ese cinco por ciento se tomará de los ingresos anuales del Instituto y se destinará al financiamiento y al desarrollo del Tercer Ciclo y de la Educación Diversificada de la Educación Técnica Profesional.”

Rige a partir de su publicación.

Jorge Rodríguez Araya  
**DIPUTADO**

**3 de agosto de 2016**

---

**NOTA:** Este proyecto pasó a estudio e informe de la Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación.